



RESOLUCIÓN No. 074 DE 2019.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO No. 004 DE 2019"

LA GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 008 de 2017 de TEVEANDINA LTDA., demás normas concordantes, y

TEVEANDINA LTDA., es un Canal que presta el servicio de televisión pública regional de conformidad con lo consagrado en la Ley 182 de 1995 y demás normas concordantes, que de acuerdo con sus Estatutos Internos, aprobados mediante el Decreto 878 de 1998 y demás modificaciones, TEVEANDINA LTDA., tiene como objeto social la prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con los fines y principios del servicio de televisión establecidos en la citada Ley así como la prestación otros servicios de telecomunicaciones y de aplicaciones que permitan la convergencia digital.

Asimismo, TEVEANDINA LTDA., desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación vigente adoptado mediante el Acuerdo 008 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen; en este sentido, la Entidad presta, opera y comercializa el servicio público de televisión regional, para lo cual desarrolla las actividades enmarcadas en la producción, coproducción, programación, emisión y comercialización, y en general todas actividades que conducen al desarrollo del objeto social para el cual fue creada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con sujeción a las normas especiales legales vigentes de derecho privado.

Como canal regional, nuestra misión es la de representar y dar a conocer los trece departamentos que hacen parte de nuestra área de cobertura. Buscamos reflejar en nuestra programación una amplia gama de posibilidades que incluye perspectivas de diversidad cultural, diversidad geográfica, diversidad étnica, y lingüística, biodiversidad, así como diversidad de género. Así mismo, buscamos exponer puntos de vista plurales y contribuir a la comprensión de lo diferente como una riqueza y una oportunidad; todo esto representado desde una mirada veraz y ecuánime, no exotista ni centralista.

Que de acuerdo con lo anterior, para el fortalecimiento de la Televisión pública, el MINTIC, ha venido desarrollando el proyecto de televisión, mediante el cual ha apoyado a los canales públicos regionales y nacionales para la producción y generación de contenidos que enriquezcan las parrillas de programación, y que estén enfocados en cumplir con la misión, que tienen como entidades públicas, es decir, formar mejores ciudadanos, proveer contenidos culturales y de impacto educativo en la sociedad y representen la expresión de sus regiones a través del contenido emitido.



Que adicionalmente el Ministerio ha buscado en este apoyo que los canales se involucren en la generación de contenidos para otras pantallas y generen productos 360 grados. Lo anterior, en línea con el avance de las tecnologías de las comunicaciones y la aparición de nuevas plataformas mediáticas, representado en un alto porcentaje de los espectadores colombianos que ha migrado a otras pantallas y dispositivos que, si bien en algunos casos presentan una oferta de contenidos de calidad, no están pensadas desde el enfoque de lo público, ni tienen como objetivo el cultivo y la afirmación de la identidad colombiana.

Que a su vez, dentro de ese gran marco, la política TIC 2018-2022 "El futuro digital es de todos" profundiza aún más y define cuatro líneas de acción: conectando al sector privado y público y principalmente a todos los colombianos, solventando el déficit de redes de última milla; crear y fortalecer habilidades digitales en todos los ciudadanos, generar más negocios digitales y fortalecer el emprendimiento. Lo anterior expresa claramente el propósito de impulsar y estimular en los colombianos el ejercicio de una 'ciudadanía digital', lo cual también atañe a aprender a consumir, desde una mirada crítica, contenidos pensados para un escenario de convergencia mediática. Así, desde una perspectiva de educación, cultura y entretenimiento, los medios públicos de Colombia están llamados a contribuir a la construcción de dichas habilidades digitales en los ciudadanos, tanto a través del diseño de herramientas que faciliten la experiencia del usuario (plataformas, aplicaciones, etc.) como de la creación y gestión de contenidos audiovisuales y sonoros pensados prioritariamente para entornos online.

Que apoyando la generación y construcción de contenidos que formen parte del patrimonio, el MINTIC permite valorizar la parrilla de canal, dejamos contenidos que destacan la cultura, costumbres y la memoria de nuestro país. Igualmente, con esos contenidos se posiciona la marca del canal, logrando participar en ferias de contenidos que destacan la línea creativa, la calidad de la parrilla de la televisión pública y se potencializan las audiencias.

Que, por esto MINTIC apoyó al Canal Regional de Televisión Teveadina LTDA, en el desarrollo de los proyectos de contenidos regionales presentados previamente, ya que guardan relación y aportan al cumplimiento de las metas y de su objetivo específico "Producir contenidos bajo el esquema multiplataforma alineados con la estrategia de producción de la televisión pública" del proyecto "Fortalecimiento del modelo convergente de la televisión pública regional y nacional".

Los proyectos presentados fueron los siguientes:

Temática proyecto de contenidos 1:

Tras descubrir que un terrible mal se ha apoderado de su realidad y la de todo un país, Ana decide vivir una emocionante aventura que la llevará a enfrentar a un poderoso villano, intentando recuperar la alegría y espontaneidad de sus días y el tesoro cultural e histórico de su país a través de sonidos representativos de la región que se encuentran alojados en su máquina del tiempo. Esta aventura la llevará a descubrir distintos pasajes de la historia de su país y a recuperar el patrimonio de los pueblos olvidados. Ana revelará la importancia del patrimonio cultural para nuestro presente y, a través de múltiples misiones, irá recuperando los objetos, hitos históricos, lugares y músicas de nuestra región que este cruel villano ha ido escondiendo a su paso, recuperando también su propio presente.

Temática proyecto de contenidos 2:

Hecho en Colombia es un magazín multiplataforma dirigido a emprendedores que tengan interés por los bienes y servicios creativos. Presentado por Cristian Briceño, periodista con discapacidad auditiva, Hecho en Colombia será un programa incluyente y en sintonía con las necesidades de los emprendedores del siglo XXI que deciden apostarle a la creatividad como eje del desarrollo económico. El programa tendrá un alto componente práctico y pedagógico, con el objetivo de que



jóvenes emprendedores puedan entender el contexto de la economía naranja y transformar su vida a partir de la innovación.

Temática proyecto de contenidos 3:

Escuela de música es un reality en el que se seleccionarán talentos musicales provenientes de los nueve departamentos de influencia, quienes competirán por un premio final que consiste en una beca completa para estudiar música en la Academia de música EMMAT. El programa busca que, a través de la competencia de talentos y de la mano con especialistas en el tema, los participantes exploren y re-descubran los géneros, motivos e instrumentos presentes en las músicas tradicionales del interior del país, así como de los llanos orientales y el Piedemonte amazónico, poniendo en primer plano las músicas tradicionales, aún desconocidas y poco comerciales, de la región de influencia del Canal Trece, contribuyendo a que se divulguen y a que tengan proyección nacional e internacional.

Que de acuerdo con lo anterior el 1 de marzo de 2019, se suscribió el Contrato Interadministrativo 0000495 de 2019 suscrito entre el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Canal Regional de Televisión TEVEANDINA LTDA., que tiene como objeto: "Realizar, producir, emitir y divulgar a través de espacios televisivos la gestión realizada por las diferentes iniciativas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y los Contenidos multiplataforma que formen parte del archivo patrimonial audiovisual del canal y promueva los fines y principios de la Televisión pública."

Que para continuar con su crecimiento en la industria televisiva del país que produzcan contenidos que estén a la altura de esta exigencia y para dar cumplimiento al contrato interadministrativo No. 0495 de 2019, TEVEANDINA LTDA tiene la necesidad de contratar una empresa productora que bajo la modalidad de concurso público realice el diseño, preproducción, producción y postproducción del reality show "Escuela de Música" o como llegue a denominarse, compuesto por 24 capítulos de 24 minutos de duración.

Para la estrategia de contenidos de Canal Trece, se plantea una línea temática sombrilla que cubra la mayor cantidad de grupos etarios, enfocada en la música como vehículo de comunicación. Esto surge a partir de la intención de aprovechar la recordación y el posicionamiento de la marca en relación con la música.

La difusión de los diferentes géneros musicales es un aporte a los procesos de convivencia y reconocimiento del otro. En Canal Trece debe dársele prioridad a la música de la región que contribuya a que la audiencia amplíe sus fronteras locales y a valorar los exponentes nuevos, así como aquellos con larga trayectoria que no han sido suficientemente visibles. Por lo tanto, se promoverá la música local y se procurará reflejar dentro de los contenidos audiovisuales las músicas regionales.

Canal Trece tiene como prioridad el fomento a la música de las regiones, de carácter independiente y alternativo que contribuya al reconocimiento de las expresiones culturales, a que las audiencias amplíen sus fronteras locales y a valorar los exponentes nuevos, así como a las músicas universales que aporten elementos sonoros y estéticos a la cultura contemporánea.

Como canal público nuestra contribución a la construcción de sociedad es fomentar los diversos géneros musicales, por esto la programación musical deberá reconocer y difundir la riqueza de las expresiones musicales y culturales de Colombia y el mundo. Buscamos que la música expuesta en el canal cumpla con una o varias de las siguientes características:

- Músicas y artistas representativas de la región de influencia del Canal Trece.

- Músicas y artistas que generen o exploren nuevas tendencias sonoras, urbanas o folclóricas, que no tienen espacio en la oferta del espectro comercial nacional y local.
- Músicas y artistas que en su momento hayan aportado elementos sonoros y estéticos a la cultura contemporánea, cuya propuesta sonora continúe vigente.
- Músicas que hayan logrado ejercer influencia en otras expresiones artísticas como el cine, la literatura, la poesía, las artes plásticas y el teatro.
- Músicas que sean representativas de un género sonoro, época, etnia y región geográfica específica.
- Músicas olvidadas o invisibilizadas cuya calidad merezca su redescubrimiento, reconocimiento y divulgación.

Canal Trece ofrecerá a la audiencia un reality show propio y original que refleja las identidades de los departamentos que conforman la región de una manera entretenida. Su objetivo es dar cuenta de los gustos, intereses y formas de ser y de vivir de sus habitantes, apoyando procesos culturales y artísticos a través de contenidos divertidos. El Canal Trece elige la mirada del entretenimiento dentro de sus principios para acentuar su propósito transversal de hacer contenidos con impacto para sus audiencias, resaltando las manifestaciones musicales tradicionales y contemporáneas a nivel local con proyección global desde sus contenidos, contribuyendo a la preservación y construcción de la memoria histórica, social y cultural de la región.

Por eso buscamos resaltar aquellos creadores que generan y exploran tendencias artísticas en nuestra región, tanto urbanas como rurales, de carácter popular, folclórico y de vanguardia, que conforman el universo de las economías creativas y contribuyen a la identidad regional. Por lo anterior buscamos las expresiones que cumplan con una o varias de las siguientes características:

- Expresiones culturales que en su momento hayan aportado elementos estéticos a la cultura del país y el continente, cuya propuesta estética continúe vigente en su comunidad, municipio, región o a nivel nacional.
- Expresiones culturales actuales que tengan una tendencia interdisciplinaria e innovadora.
- Expresiones culturales que sean representativas de una época, etnia y/o región geográfica específica.
- Expresiones culturales olvidadas o invisibilizadas cuya calidad o importancia histórica merezca su redescubrimiento, reconocimiento y divulgación local, regional y nacional.

En Canal Trece creemos que nos convoca la intención de construir una memoria común en aras de determinar y comprender nuestra identidad, y por eso hemos creado **“Escuela de Música”** proyecto audiovisual que busca a través de la competencia de talentos y de la mano con especialistas en el tema, que los participantes exploren y redescubran los géneros, motivos e instrumentos presentes en las músicas tradicionales de Boyacá, Cundinamarca, Tolima, Meta, Huila, Casanare, Guaviare, Putumayo y Caquetá, poniendo en primer plano las músicas tradicionales, aún desconocidas y poco comerciales, de la región de influencia del Canal Trece, contribuyendo así a que se divulguen y a que tengan proyección nacional e internacional.

Que los estudios y documentos previos fueron elaborados por la Oficina de Contenidos y suscritos por Ángela Álvarez Calvo - Asesora de Contenidos, y en dicho documento se estableció la necesidad y parámetros del proceso.

Que el objeto del proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior, TEVEANDINA LTDA., adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de Concurso Público No. 004 de 2019, con el objeto de: *“Realizar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, la preproducción, producción y postproducción del reality show “escuela de música” o como llegue a denominarse; compuesto por 24 capítulos de 24 minutos de*



duración. El cual se encuentran dentro de los recursos otorgados por el mintic a través del contrato interadministrativo no. 000495 de 2019. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato.”.

Que el presupuesto oficial para el presente contrato asciende a la suma **MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.146.557.000) INCLUIDO IVA.** dando cumplimiento a lo dispuesto en el contrato administrativo No. 000495 de 2019 celebrado con el FONTIC, amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019000283 del 24 de abril de 2019 - Código presupuestal 25100202, expedido por la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

Que dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 31 del Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante acuerdo No. 008 de 2017, se concluye que la modalidad bajo la cual TEVEANDINA LTDA., debe adelantar el proceso de selección para la presente contratación es el "Concurso Público", así: *“artículo 31.- CONCURSO PÚBLICO, el cual establece que: “Es una modalidad por la cual, mediante la invitación pública y abierta dirigida a un número indeterminado de proponentes, se espera contar con la mejor oferta que satisfaga los intereses de TEVEANDINA LTDA., (...) 3. Cuando de acuerdo con la justificación de la contratación de terminada en los estudios de conveniencia y oportunidad, ésta no encuadre en ninguna de las causales de contratación previstas en el presente manual. (...)”.*

Que el 10 de mayo de 2019, se publicó la Resolución de Apertura No. 056 de 2019, junto con las reglas de participación y demás documentos inherentes al proceso de selección para la presentación de propuestas, como lo establece el Manual de Contratación de TEVEANDINA LTDA, a través de la página web del Canal Trece y en el SECOP I.

Que dentro del periodo de publicidad se recibieron observaciones a las reglas de participación por parte de los invitados al proceso.

Que el día 17 de junio se publicó el aviso informativo que contenía la fecha y hora en la cual se llevaría a cabo la audiencia de aclaración de los términos de referencia (de oficio o a solicitud), la cual se llevó a cabo el día 18 de junio de 2019 y se contó con la presencia de interesados en el proceso.

Que el día 25 de junio de 2019 se expidió la Adenda No. 1, la cual fue publicada en la página web del Canal Trece y en el SECOP I, en la misma fecha de su expedición.

Que teniendo en cuenta las observaciones allegadas a las reglas de participación, las mismas fueron debidamente contestadas y publicadas en la página web del Canal Trece y en el SECOP I.

Que el día 26 de junio de 2019 se expidió la Adenda No. 2, la cual fue publicada en la página web del Canal Trece y en el SECOP I, en la misma fecha de su expedición.

Que el día 02 de julio de 2019 se expidió la Adenda No. 3, la cual fue publicada en la página web del Canal Trece y en el SECOP I, en la misma fecha de su expedición.

Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de las ofertas, es decir el 03 de julio de 2019 a las 10:00 a.m., se presentaron (4) propuestas tal y como consta en el acta de cierre publicada en la página web del Canal Trece y en el SECOP I, de la siguiente manera:

No.	OFERENTE
1.	UNIÓN TEMPORAL BATUTA
2.	FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S NIT. 900.115.263-1
3.	MIRANDA PRODUCCIONES S.A.S. NIT. 900.171.494-2
4.	CONSORCIO RED-TAYFER

Que teniendo en cuenta las observaciones extemporáneas allegadas a las reglas de participación, las mismas fueron debidamente contestadas y publicadas en la página web del Canal Trece y en el SECOP I.

Que la Gerente de TEVEANDINA LTDA. en cumplimiento de sus funciones y competencias, conformó y designó el Comité Evaluador mediante memorando interno con Radicado No. 20192100019903, quienes analizaron y realizaron la evaluación jurídica, técnica y financiera, conforme a los términos de referencia del proceso, y presentaron informe donde se evidenció el cumplimiento de los requisitos a fin de determinar los oferentes habilitados y de esta manera asignar el puntaje para determinar la oferta más favorable.

Que en consecuencia, el Comité Evaluador designado realizó la evaluación de las propuestas, ciñéndose exclusivamente a las reglas de participación y a la normatividad vigente, por lo cual los resultados de los aspectos técnicos, jurídicos y financieros evaluados fueron contenidos en el informe de evaluación preliminar publicado y puesto a disposición de los proponentes el día 09 de julio de 2019, conforme a lo establecido en la reglas de participación del proceso.

Que el informe de evaluación preliminar contó con un término de traslado hasta el 12 de julio de 2019 a las 23:59 horas.

Que teniendo en cuenta las subsanaciones y observaciones recibidas dentro del término de traslado del informe de verificación preliminar, el Comité Evaluador designado procedió a elaborar el informe evaluación definitivo y dar contestación de las observaciones recibidas.

Que el día 17 de julio de 2019 se publicó el informe evaluación definitiva junto con el documento de respuesta a observaciones, a través de la página web del Canal Trece y en el SECOP I, el resultado del informe de evaluación definitiva fue el siguiente:

PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
MIRANDA PRODUCCIONES S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
CONSORCIO RED - TAYFER	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
UNIÓN TEMPORAL BATUTA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Nota: Verificar cada uno de los informes de evaluación (Técnico, Jurídico y Financiero.)



CONCURSO PUBLICO No. 04 de 2019
EVALUACIÓN PONDERABLE
CONSOLIDADO PUNTAJE PONDERABLE

PROPONENTE	PUNTAJE PROPUESTA CREATIVA	PUNTAJE PROPUESTA OPERATIVA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL PUNTAJE
FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES SAS	478	345	100	923
CONSORCIO: RED - TAYFER	201	205	100	506

Que en atención a las observaciones recibidas el 17 de julio de 2019, por la empresa MIRANDA PRODUCCIONES S.A.S, la Entidad expidió la Adenda No. 4, el día 18 de julio de 2019, la cual fue publicada en la página web del Canal Trece y en el SECOP I, en la misma fecha de su expedición, con el fin de analizar los documentos enviados por empresa MIRANDA PRODUCCIONES S.A.S, y en consecuencia a realizar un alcance a la evaluación jurídica, técnica, financiera definitiva del proceso, así como dar respuesta a las observaciones.

Que el día 23 de julio de 2019 se expidió la Adenda No. 5, la cual fue publicada en la página web del Canal Trece y en el SECOP I, en la misma fecha de su expedición.

Que el día 24 de julio de 2019 se expidió la Adenda No. 6, la cual fue publicada en la página web del Canal Trece y en el SECOP I, en la misma fecha de su expedición.

Que teniendo en cuenta las subsanaciones y observaciones recibidas por la empresa MIRANDA PRODUCCIONES S.A.S a través de los correos de fecha 19 y 25 de junio y 12 de julio de 2019, el Comité Evaluador designado procedió a elaborar el alcance al informe evaluación definitiva y dar contestación de las observaciones recibidas.

Que el día 29 de julio de 2019 se publicó el alcance al informe evaluación definitiva junto con el documento de respuesta a observaciones, a través de la página web del Canal Trece y en el SECOP I, el resultado del alcance al informe de evaluación definitiva fue el siguiente:

PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
MIRANDA PRODUCCIONES S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
CONSORCIO RED - TAYFER	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
UNIÓN TEMPORAL BATUTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

CONCURSO PUBLICO No. 04 de 2019				
EVALUACIÓN PONDERABLE				
CONSOLIDADO PUNTAJE PONDERABLE				
PROPONENTE	PUNTAJE PROPUESTA CREATIVA	PUNTAJE PROPUESTA OPERATIVA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL PUNTAJE
UNION TEMPORAL BATUTA	165	182	100	447
CONSORCIO: RED - TAYFER	201	205	100	506

Que el día 31 de julio se publicó el aviso informativo que contenía la fecha y hora en la cual se llevaría a cabo la audiencia de adjudicación del proceso.

Que tal y como se previó en el cronograma del proceso y el aviso antes mencionado, el 01 de agosto de 2019 a las 03:20 p.m., en la Sala de Juntas de la Entidad, se dio inicio a la Audiencia de Adjudicación del proceso, en el desarrollo de la audiencia se explicó la metodología misma, se dio lectura al resultado del informe de evaluación definitivo, seguido se concedió el uso de la palabra para que los proponentes presentes formularan las observaciones que estimaran pertinentes.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad informó a los proponentes asistentes que en atención al alcance del informe de evaluación publicado el pasado 29 de julio de 2019, se recibieron observaciones y documentos de subsanación de FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S, UNIÓN TEMPORAL BATUTA y CONSORCIO RED-TAYFER, así:

- 30 de julio de 2019 – Radicado No. 20192600009372 – FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.
- Correo electrónico de fecha 30 de julio de 2019 – CONSORCIO RED-TAYDER.
- Correo electrónico de fecha 30 de julio de 2019 – FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.
- 31 de julio de 2019 – Radicado No. 20192600009392 – UNIÓN TEMPORAL BATUTA.

Que, así mismo se informó a los proponentes asistentes que las observaciones referentes a la solicitud de información de la hora y fecha de adjudicación, correspondientes al: "Correo electrónico de fecha 30 de julio de 2019 – CONSORCIO RED-TAYDER" y al "Correo electrónico de fecha 30 de julio de 2019 – FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S." fueron contestadas a través de correo electrónico el 31 de julio de 2019, así como con la publicación del aviso informativo que contenía la fecha y hora en la cual se llevaría a cabo la audiencia de adjudicación del proceso, las observaciones restantes es decir la de fecha "30 de julio de 2019 con Radicado No. 20192600009372 – FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S" y "31 de julio de 2019 con Radicado No. 20192600009392 – UNIÓN TEMPORAL BATUTA." fueron contestadas en la audiencia de adjudicación, el documento de respuesta a observaciones será publicado junto con el presente acto.

Que teniendo en cuenta los documentos de subsanación allegados por FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S., mediante Radicado No. 20192600009372, y conforme al numeral 1.16. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES de las Reglas de Participación, el cual establece que los proponentes podrán observar, subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos hechos por la Entidad, hasta antes de la adjudicación, la Entidad en la audiencia procedió dar lectura del nuevo informe de evaluación definitivo, el cual quedó de la siguiente manera:

PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO	PUNTAJE
FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	923
MIRANDA PRODUCCIONES S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	-
CONSORCIO RED TAYFER	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	506
UNIÓN TEMPORAL BATUTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	447

Que posteriormente se indicó a los proponentes asistes que los documentos correspondientes a cada informe de evaluación, técnico, jurídico y financiero que soportan la información antes dada, se publicarían junto con el presente acto.

Que, posterior a ello se les concedió la palabra el uso de la palabra a los proponentes presentes para que formularan las observaciones que estimaran pertinentes, indicándoles que la intervención debía versar sobre el informe de evaluación final que se dio a conocer en el desarrollo de la audiencia, así como de las respuestas a las observaciones dadas en la misma,

Que teniendo en cuenta las observaciones recibidas durante la audiencia de adjudicación, la Entidad procedió a suspender la audiencia para analizar y posterior a ello dar respuesta a las mismas.

(El desarrollo de la audiencia se encuentra contenido en el acta respectiva y en video.)

Que en consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta la evaluación realizada por el comité evaluador designado, el proponente **FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S**, cumplió con los requisitos habilitantes mínimos exigidos y obtuvo el mayor puntaje, correspondiente a (923) puntos, respecto de los demás oferentes.

Que en virtud de lo anterior y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del contratista, respecto de las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, la Gerente (e) de TEVEANDINA LTDA.



en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias, y conforme a los resultados consignados en el informe evaluación definitivo, procede a adjudicar el proceso de Concurso Público No. 004 de 2019 al oferente haya cumplido los requisitos habilitantes mínimos exigidos y que hubiere obtenido el mayor puntaje.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Concurso Público No. 004 de 2019, cuyo objeto consiste en: *“Realizar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, la preproducción, producción y postproducción del reality show “escuela de música” o como llegue a denominarse; compuesto por 24 capítulos de 24 minutos de duración. El cual se encuentran dentro de los recursos otorgados por el MINTIC a través del contrato interadministrativo no. 000495 de 2019. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato.”*, por la suma de **(\$1.144.818.534)** incluido IVA y los demás impuestos de ley a los que hubiera lugar, a la empresa **FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S**, identificada con NIT. **900.115.263-1**, representada legalmente por el señor **FABIO ANDRES RUIZ ACOSTA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.939.055 de Bogota D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al proponente seleccionado en los términos de Ley y comuníquese a los interesados de este documento mediante publicación en la Página Web del Canal y en el SECOP I.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA., como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la Página Web del Canal y en el SECOP I.

Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase

Dada en Bogotá D. C. a los 01 de agosto de 2019.



GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
GERENTE (e)
TEVEANDINA LTDA.

Proyectó:
Ixayana Ramírez Crisanchó – Abogada. (Contratista) *RC.*
Revisó:
María Fernanda Carrillo Méndez - Directora Jurídica y Administrativa.
Edwin Andrés Mendoza Guzmán – (Contratista) *Ed* *CA*